

CONSIDERANDO:

En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2837-2022-MP-FN, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 022 Ministerio Público por toda Fuente de Financiamiento.

El artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.

Asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4, indica que "Para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza. (...)".

Mediante el Oficio N° 000106-2023-CG/SGE la Contraloría General de la República señala que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la entidad deberá efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, correspondiente al 1% del Saldo de Inversión por ejecutar, el cual forma parte del Costo de Control Concurrente determinado; el saldo restante conforme a lo señalado en el referido dispositivo, deberá ser transferido al Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.

Asimismo, dicho Ente Rector de Control solicita al Ministerio Público, efectuar la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por el monto de S/ 85 603.50 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES Y 50/100 SOLES), y las acciones pertinentes para garantizar la mencionada transferencia financiera.

El acápite ii) del literal b) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de transferencias financieras enmarcadas en el artículo 4 de la Ley N° 31358, para el financiamiento del control concurrente de las inversiones.

En atención a lo solicitado y estando a lo propuesto por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la referida Transferencia Financiera.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Presupuesto;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 022: Ministerio Público del Año Fiscal 2023 hasta por el monto de S/ 85 603,50, (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES Y 50/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar las acciones de control concurrente del proyecto de inversión "Construcción y Equipamiento de la Sede del Ministerio Público en Provincia de Huari dentro del Marco del Nuevo Código Procesal Penal" (CUI N° 2168980), en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

Artículo Segundo.- Disponer que la Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente se atienda con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 022: Ministerio Público, Unidad Ejecutora 002: Gerencia General, Programa Presupuestal 0086: Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal, Proyecto 2168980: Construcción y Equipamiento de la Sede del Ministerio Público en Provincia de Huari dentro del Marco del Nuevo Código Procesal Penal, Acción de Inversión 6000053: Control Concurrente, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto: 2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- Disponer que los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina General de Planificación y Presupuesto remita copia de la presente resolución, a los organismos señalados en el artículo 31°, numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el plazo establecido en el citado artículo.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Finanzas, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a la Oficina de Presupuesto para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS
Fiscal de la Nación

2157361-1

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y su designación en la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 526-2023-MP-FN

Lima, 3 de marzo de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 385-2023-MP-FN-CN-FEMA, remitido por la abogada Karina Diana Vargas Quiñones, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia



Ambiental, mediante el cual, eleva la carta de renuncia y su complemento, así como emitiendo conformidad de la misma; del abogado Angel Luis Leonidas Gutiérrez Tubillas, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y a su designación en la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, presentadas el 20 y 21 de febrero del presente año, vía correo electrónico y en la mesa de partes de la Coordinación antes mencionada, por motivos de índole familiar y personal, informando que su último día de labores será el 20 de febrero de 2023; la misma que ha sido comunicada a la Oficina General de Potencial Humano, vía correo electrónico, en virtud de que se trata de un personal administrativo con reserva de su plaza de origen.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Angel Luis Leonidas Gutiérrez Tubillas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y su designación en la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, y la prórroga de la vigencia de dicho nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1892-2021-MP-FN y 2815-2022-MP-FN, de fechas 30 de diciembre de 2021 y 23 de diciembre de 2022, respectivamente; con efectividad al 21 de febrero de 2023.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS
Fiscal de la Nación

2157354-1

Dan por concluido nombramiento de la Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, actualmente Distrito Fiscal de Lima Noroeste

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 527-2023-MP-FN

Lima, 3 de marzo de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 646-2023-MP-FN-PJFSLIMANOROESTE, cursado por el abogado Jorge Veiga Reyes, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, los oficios Nros. 20 y 27-2023-ANC-MP-ODC-LIMA NOROESTE/JEF, remitidos por el abogado Nils Ericson Salvador Esquivel, en ese entonces, encargado de la Oficina Desconcentrada de Control del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, y el informe N° 10-2023-MP-FN-ADMDFLINOR-AGI, suscrito por el señor Marco Antonio Quispe Pineda, Jefe del Área de Gestión de Indicadores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4499-2017-MP-FN, de fecha 07 de diciembre de 2017, se nombró a la abogada Melissa Del Carmen Chinchayán Sato, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, actualmente Distrito Fiscal de Lima Noroeste, y designó en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa, los mismos que se adecuaron en mérito a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 462-2020-MP-FN, de fecha 02 de marzo de 2020.

Que, en mérito a las atribuciones y funciones que establece la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con Enfoque de Gestión por Resultados, la Fiscal de la Nación tiene la facultad de nombrar fiscales provisionales de todos los niveles jerárquicos, a nivel nacional, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal.

Que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que no existe una equiparación entre los magistrados nombrados por concurso y los provisionales, dado que la provisionalidad es limitada en el tiempo y siempre sujeta a condición resolutoria. Asimismo, dicho tribunal destacó la diferencia en el ordenamiento interno peruano entre fiscales provisionales y fiscales provisionales no titulares (Caso Casa Nina vs. Perú).

Que, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "suplencia o provisionalidad, como tal constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; lo antes mencionado tendría sustento en que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150° y 154° de la Constitución Política del Perú; por lo cual, se tiene que la provisionalidad de los fiscales es de naturaleza temporal, sujeta a la facultad discrecional que tiene la titular de la Institución.

Que, conforme a lo expuesto en el oficio N° 646-2023-MP-FN-PJFSLIMANOROESTE, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, señala que habría evidenciado por parte de la abogada Melissa Del Carmen Chinchayán Sato, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, actualmente Distrito Fiscal de Lima Noroeste, designada en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa, la existencia de diversas acciones fiscales impertinentes y que no eran conducentes ni útiles en una investigación fiscal, por lo que, señala que resulta inexplicable el comportamiento funcional de un personal fiscal con más de cinco años de experiencia en el cargo; en ese sentido, ha solicitado dar por concluido su nombramiento y designación.

Que, la Fiscal de la Nación como titular de la Institución es la responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, estando a lo expuesto en el párrafo precedente, corresponde emitir el acto resolutorio a efectos de dar por concluido el nombramiento y designación del personal fiscal mencionado que ocupa provisionalmente la plaza señalada en el segundo párrafo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Melissa Del Carmen Chinchayán Sato, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, actualmente Distrito Fiscal de Lima Noroeste, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa, así como su adecuación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 4499-2017-MP-FN y 462-2020-MP-FN, de fechas 07 de diciembre de 2017 y 02 de marzo de 2020, respectivamente, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS
Fiscal de la Nación

2157355-1